

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TELEMANDO Y TELEGESTIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DEL SECTOR 89/4 (VALDESPARTERA) Y DEL CENTRO DE URBANISMO SOSTENIBLE.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del contrato a que se refiere este Pliego la realización del Servicio consistente en el mantenimiento del sistema de telemando y telegestión de las redes de servicios urbanísticos del sector 89/4 (Valdespartera) y del Centro de Urbanismo Sostenible, según los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

El presente servicio abarcará las siguientes tareas:

- Mantener la totalidad del sistema de Telemando y Telegestión.
- Mantener la infraestructura de comunicaciones así como el centro de control situado en el Centro de Urbanismo Sostenible.
- Gestionar los datos recibidos y mantener los contenidos del Centro de Interpretación que hace el papel de museo dedicado a la eficiencia energética y la sostenibilidad.
- Dar soporte a los Servicios Técnicos Municipales en el uso diario de la red de telecontrol.
- Mantener las instalaciones y realizar las oportunas tareas de dinamización del Centro de Urbanismo Sostenible y del Jardín de las Energías de conformidad con lo estipulado en estos Pliegos de Prescripciones Técnicas.

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el presente contrato no se establecen condiciones especiales de ejecución.

3.- TIPO DE CONTRATO Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.

3.1.- El tipo de contrato será de Servicios para el objeto expresado en el apartado primero.

3.2.- La forma de adjudicación será por procedimiento abierto a la Oferta Económicamente más Ventajosa.

A los efectos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es: 50312300.

EZ está sujeta a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), relativas a la preparación de los contratos, selección del contratista y adjudicación del contrato que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables en todo lo relativo a la contratación armonizada. Para todo lo no previsto en estos Pliegos, será de aplicación supletoria el citado texto y, en su caso, en lo que resulte de aplicación en cuanto a preparación y adjudicación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobados por el Consejo de Administración de EZ en su sesión de 27 de febrero de 2014.

En lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, éste queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. El contrato tiene la consideración de contrato privado.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de contratación es el Consejo de Administración de EZ, sin perjuicio de las delegaciones que éste acuerde.

5.- PRECIO CIERTO O SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MISMO.

Como quiera que el servicio que se contrata, conllevará la realización de distintas actuaciones, tal y como se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la contraprestación económica que supondrá para el adjudicatario, se obtendrá como la suma de los importes de cada una de las actuaciones a realizar y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.1.- Cuantía total.

El presupuesto de licitación estimativo se establece en la cantidad de 348.000 € más IVA, habiéndose fijado dicha cantidad en función de las necesidades, plazo y condiciones del trabajo reseñadas en el conjunto de los Pliegos y corresponderá al abono del conjunto de trabajos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La cantidad expresada corresponde al total de los dos años de duración del contrato, lo que supone una cantidad anual de 174.000 € más IVA.

Además, se establece una partida alzada a justificar por importe de 2.500 €/año IVA no incluido. Dicha partida se destinará a la compra de material para el mantenimiento correctivo y se justificará mediante presupuestos con contenido establecido y aceptado por los servicios técnicos de EZ.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la citada partida alzada y las dos posibles prórrogas se establece en 706.000 € IVA no incluido.

En función del importe del contrato, éste está sujeto a regulación armonizada.

5.2.- Contenido de la oferta económica.

Los licitadores que opten al presente proceso, deberán presentar, el importe de la “Cuantía total” ofertada según el Modelo de Proposición Económica que como Anexo I se incluye en estos Pliegos.

6.- PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS BAJAS COMO TEMERARIAS.

El porcentaje máximo a tener en cuenta para determinar que una proposición no puede ser cumplida por contener valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en la cláusula correspondiente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de los servicios técnicos de EZ, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y se procederá a un nuevo cálculo de las puntuaciones en el que no se considerará la propuesta del licitador excluido.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

A efectos de lo estipulado en el art. 89 del TRLCSP, el cálculo de los precios que han servido de base para calcular el importe de licitación ha tenido en cuenta la posible variación al alza y/o a la baja de los mismos por lo que no procederá la revisión de precios en el presente contrato.

8.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La duración del servicio a prestar por el adjudicatario será de 24 MESES.

El plazo de vigencia de la contrata podrá ser prorrogado por periodos sucesivos anuales, de mutuo acuerdo de las partes sin que la duración máxima total del mismo incluyendo sus posibles prórrogas, exceda de cuatro años.

9.- CUANTÍAS DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DE LA DEFINITIVA.

9.1.- Garantía Provisional.

No se exige.

9.2.- Garantía Definitiva.

La garantía definitiva a favor de EZ lo será por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se prestará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el Modelo de Aval que como Anexo II se incluye en los Pliegos, documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP.

10.- MEDIOS PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para poder acceder a este proceso los proponentes deberán acreditar su solvencia económica y financiera y la capacidad técnica y profesional, así como las de sus empleados o colaboradores, mediante la documentación que a continuación se describirá, en los términos establecidos en la cláusula 9 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, y cuyo contenido estará en correspondencia con los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los criterios de valoración contenidos en el presente Pliego.

10.1.- Solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por alguno de los medios indicados a continuación y en correspondencia con lo establecido en la cláusula 9.2.8.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y que se incorporarán en el SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10.1.1.- Empresas españolas.

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

10.1.2.- Resto de empresas.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica para el resto de empresas no comprendidas en el apartado anterior se realizará por el procedimiento establecido en la cláusula 9.2.8. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

10.2.- Capacidad técnica y profesional.

La acreditación de la solvencia técnica se incorporará en el SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, aportando una relación de los principales servicios o trabajos realizados, en el ámbito de las actividades objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10.3.- Documentación complementaria.

Además de la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica señalada en las cláusulas anteriores, los proponentes deberán aportar obligatoriamente todos y cada uno de los documentos que se indican a continuación, cuya extensión no será de más de cinco páginas por apartado, excepto el a) que podrá tener hasta treinta páginas y que servirán de base para la valoración de las ofertas que se incorporará en el SOBRE C REQUISITOS TÉCNICOS.

10.3.1.- Memoria técnica ajustada al Pliego de Prescripciones Técnicas referida a la ejecución del contrato que, en base a los criterios de valoración técnica recogidos en la cláusula 12, permita valorar la calidad de los trabajos a realizar y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Programa en el que se describan pormenorizadamente los trabajos a realizar relativos al presente contrato. Incluirá un avance del plan de los protocolos de mantenimiento a modo de documento previo.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y que se pondrán a disposición de la misma.
- c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- d) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de los trabajos a realizar.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

10.3.2.- Mejoras adicionales o compromisos especiales, en su caso.

Los proponentes presentarán memoria descriptiva con especificación de mejoras adicionales o compromisos especiales ofertados. Las mejoras se centrarán en la incorporación de nuevas señales, datos, consumos energéticos y/o control de otras redes de servicio de la ciudad, relacionadas directamente con el propio barrio de Valdespartera, al sistema del telemando de Valdespartera (incluyendo todo su desarrollo y aplicación), bajo la filosofía de la estrategia digital de la ciudad aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Las mejoras deberán llevar aparejada la cuantificación económica de las mismas, que en todo caso deberá justificarse documentalmente, excluyéndose aquellas valoraciones realizadas a “tanto alzado”.

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta tendrán carácter contractual, siendo exigible sin contraprestación económica alguna por encima de la oferta económica presentada.

10.4.-Capacidad legal y de compatibilidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.2 anterior.

11.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Serán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo del servicio cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

11.1- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el Adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas, si los hubiere, como las imputables a EZ, según condiciones particulares que se enumeran en la cláusula 11.4 del presente Pliego.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del servicio.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de seguros así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia a EZ y adjuntará copia de la notificación para su remisión a la Correduría de Seguros que a tal efecto se designará, a fin de tramitar las indemnizaciones correspondientes.

11.2.- El adjudicatario deberá mantener, además de las propias relativas al servicio prestado, como mínimo las coberturas siguientes:

- a) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- b) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- c) Daños a los equipos propios a utilizar en la ejecución del contrato.
- d) Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

11.3.- Asimismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente a EZ antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza, y el contenido de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

11.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado:

Tendrán la condición de asegurados EZ y todas aquéllas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del servicio y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como:

- Adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.
- Personal contratado por el adjudicatario para la prestación de este servicio.
- Cualesquiera otros técnicos intervinientes.

Límites Garantizados:

- Responsabilidad Civil: 100.000 euros por siniestro.
- Efectos Personales de los trabajadores
- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación y valoración de los mismos:

A) Proximidad de la oferta económica al precio de licitación. Hasta 40 puntos.

La máxima puntuación se asignará a la oferta económica más baja que reúna todos los requisitos de los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas. Al resto de los proponentes, se asignará la puntuación proporcionalmente con la más baja con una aproximación de dos decimales, según la fórmula que se indica a continuación:

$$\text{Poei} = \text{Pmax} - (\text{Bmax} - \text{Bofi})$$

Donde:

- Poei = puntuación correspondiente a oferta “i”.
- Pmax. = Puntuación máxima (40 puntos).
- Bmax. = Baja máxima (en %).
- Bofi = Baja correspondiente a la oferta “i” (en %).

B) Memoria Técnica. Hasta 55 puntos

Se valorarán los contenidos específicos de dicha memoria técnica, valorándose la claridad, conocimiento de las tareas a realizar y coherencia de la propuesta en los aspectos referidos a los siguientes apartados:

- Memoria organizativa de la descripción del servicio, que incluirá las tareas a realizar, la periodicidad de éstas y la asignación de recursos (20 puntos).
- Protocolos de mantenimiento preventivo de los equipos y sistemas de la red de telemando (10 puntos).
- Protocolos de mantenimiento correctivo de los equipos y sistemas de la red de telemando (10 puntos).
- Plan de difusión de actividades del Centro de Urbanismo Sostenible (5 puntos).
- Medios disponibles para la ejecución del contrato (5 puntos).
- Plan detallado de mantenimiento de los elementos del Centro de Urbanismo Sostenible en los términos recogidos en el PPT. (5 puntos).

C) Mejoras adicionales o compromisos especiales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los contenidos específicos de dicha memoria relativos a los diferentes apartados de las condiciones reseñadas en el apartado 10.3.2.

En todas aquellas propuestas de mejoras adicionales o compromisos especiales que puedan valorarse económicamente, la proporcionalidad tendrá relación directa con la valoración de la oferta económica, garantizando que a igual diferencia económica, igual diferencia de puntuación en uno u otro apartado.

13.- PLAZO DE GARANTÍA.

Teniendo en cuenta que el desempeño de los trabajos a los que se refiere el presente Pliego se concreta en la prestación del servicio descrito y se da por terminada con la finalización de la misma, no se establece plazo de garantía, con independencia de las responsabilidades por defectos o errores que le sean exigibles legalmente.

14.- POSIBILIDAD DE OFERTAR VARIANTES

Los licitadores podrán proponer las mejoras adicionales o compromisos especiales que consideren oportunos según lo previsto en la cláusula 10.3.2 del presente Pliego.

15.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

En el caso de que la adjudicación se realice a una persona jurídica, la empresa adjudicataria designará la persona física que ostentará la representación de la misma, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, a los efectos de sus relaciones con EZ. La persona designada como representante estará obligado a asistir a las reuniones a la que sea convocado por la Dirección de los Trabajos o por el Responsable del Contrato.

16.- PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBCONTRATACIÓN.

Los trabajos objeto del presente Pliego deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario no pudiendo ser objeto de subcontratación, excepto aquellos que previamente se hayan autorizado previamente por el Responsable del Contrato.

La cesión del contrato y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

17.- ABONO Y FORMA DE PAGO.

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, en los términos establecidos en su cláusula 21.

El contratista percibirá el importe del servicio realmente efectuado de forma mensual, una vez dada la conformidad en la realización del mismo, y tras la expedición de factura correspondiente.

Salvo pacto en contrario en el contrato a suscribir, el abono del precio se realizará previa presentación de la factura, por el importe aprobado en la certificación, dentro del plazo de 60 días.

18.- POSIBILIDAD DE CERTIFICACIONES POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

En la ejecución del presente contrato no se podrán realizar certificaciones por operaciones preparatorias.

19.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

EZ exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables en lo que afecten al tanto en lo que se refiere a la prestación del servicio como al resultado de los servicios realizados bajo demanda, otorgándole a tal efecto el plazo que en cada caso sea necesario.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no se hubiesen corregido, EZ podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En lo referente a incumplimiento de plazos e indemnizaciones por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula relativa a faltas y sanciones.

20.- RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y DEFICIENCIAS.

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a EZ como a terceros, por defectos, insuficiencias o desperfectos derivados de la prestación del servicio o como resultado de los servicios realizados bajo demanda o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados y hasta un límite máximo de cinco veces del precio del contrato, y será exigible dentro del término de quince años, contados desde la recepción de aquellas.

21.- RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En los casos que el adjudicatario incumpla alguna de las condiciones señaladas en el contrato, EZ podrá imponer las penalidades que se indican en este apartado.

Se considerará falta penalizable toda acción u omisión del Contratista que suponga quebranto de las exigencias del contrato. A título enunciativo y meramente orientativo se indican a continuación algunas de las que pueden producirse en la prestación del servicio. Cualquier falta no incluida expresamente podrá cuantificarse por similitud o comparación con las que se enumeran a continuación. También se fijan los importes a deducir por deficiencias no tipificadas en las penalidades.

Las penalizaciones que se señalan a continuación lo son con independencia de las que pudieran corresponder por responsabilidades derivadas de la legislación vigente que le sea de aplicación. Asimismo, dichas sanciones se aplicarán sin perjuicio de los costos adicionales que supongan este tipo de incidencias en la ejecución de los trabajos. La cuantificación de dichos importes la realizarán los Servicios Técnicos de EZ que será asumido por el contratista y descontado de la certificación correspondiente.

A efectos del presente procedimiento las faltas se clasifican, según su importancia en: LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, con arreglo a los siguientes criterios:

23.1.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a causas voluntarias o deficiencias en la inspección, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de las instalaciones objeto del mantenimiento. Las faltas leves serán sancionadas con 50 Euros.

23.2.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad del mantenimiento de las instalaciones y sean debidas a causas voluntarias.

a) La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en un mes, aun en el caso de que no hubiese mediado penalidad, y previo informe por escrito al Contratista. Se aplicará una penalidad doble de la señalada por los correspondientes casos de faltas leves.

b) Las inexactitudes en las Órdenes de Trabajo o documentación exigida se aplicará una penalidad equivalente al 50% del importe de facturación del trabajo correspondiente.

c) Cuando el personal realice el servicio sin los medios de protección preceptivos se aplicará una penalidad de 100 euros por infracción.

d) La falta de señalización y balizamiento que requieran los trabajos se penalizarán con 100 euros por cada día que perdure la infracción.

e) Los retrasos en la ejecución de las Órdenes de Trabajo que superen el tiempo de respuesta previsto en el contrato en atender un aviso de mantenimiento correctivo ordinario supondrán una penalidad de 100 euros por infracción.

f) La forma incorrecta o inadecuada que exige la prestación del servicio se penalizará con 100 euros por infracción.

g) El abandono del servicio o la falta de disponibilidad, así como la falta de respuesta a avisos urgentes, se sancionará con 150 euros por infracción.

23.3.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves aquellas actuaciones que sean debidas a causas voluntarias o a una realización deficiente del control de calidad o de los trabajos efectuados y, además, ocasionen peligro a personas o cosas o reduzcan la vida económica de las instalaciones objeto del mantenimiento.

a) La reiteración o reincidencia en un mismo trimestre, en faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, aún en el caso de que no hubiesen mediado penalidades, y previa notificación por escrito al contratista, se aplicará una penalidad doble de la señalada para los correspondientes casos de faltas graves.

b) Los retrasos considerados importantes en cumplimentar las Órdenes de Trabajo, de carácter urgente, y calificados como tales por los Servicios Técnicos de EZ, por su naturaleza técnica o sus consecuencias, se penalizará con 175 euros por infracción.

c) A las inexactitudes en las órdenes de trabajo o documentación exigida, siempre que las mismas puedan afectar negativamente a la seguridad de personas, a la vida económica de las instalaciones, a la continuidad en la prestación del servicio, o causar molestias inadmisibles a los usuarios se les aplicará una penalidad de 175 euros por infracción.

d) La paralización de un tajo, sin autorización previa de los Servicios Técnicos de EZ durante media jornada en los calificados urgentes, una jornada en trabajo de Mantenimiento Correctivo ordinario o dos jornadas en trabajos de Mantenimiento preventivo, se aplicará una penalidad de 200 € por infracción.

e) La falta de los medios humanos o técnicos ofertados, sin el conocimiento de los Servicios Técnicos de EZ se penalizará con 500 euros por semana y elemento que falte, pudiéndose conllevar la resolución del contrato por reiteración, envergadura o consecuencias del incumplimiento.

f) La mala ejecución de los trabajos de manera sistemática, hecha advertencia por escrito en tres intervenciones diferentes conllevará una penalidad de 500 euros por actuación.

g) La falta de respuesta adecuada de avisos de carácter urgente o, en cualquier hora o día del año se sancionará con 500 euros por infracción y día.

h) A la falta de señalización y balizamiento que requieran los trabajos que pudieran ser causa de accidente grave se aplicará una penalidad de 1.500 euros por infracción.

La aplicación de las penalidades por las faltas graves y muy graves se realizará a petición de los Servicios Técnicos de EZ y previa audiencia al Adjudicatario, correspondiendo al Gerente de EZ la imposición de las sanciones. El importe de las penalidades será deducido de la primera certificación que se extienda una vez que se confirme la imposición de las mismas.

La acumulación de tres faltas graves o muy graves en un trimestre será motivo para que los Servicios Técnicos de EZ propongan la resolución del contrato.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS.

24.1.- Datos facilitados por el licitador: Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es EZ con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública, y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de EZ.

24.2.- Datos facilitados por EZ en el desarrollo de los trabajos: El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de EZ a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación. En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por EZ para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que EZ haya facilitado al contratista para realizar la asistencia técnica deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice dicha operación.

25.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP, así como las contenidas la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo así como las derivadas del régimen de faltas y sanciones por incumplimiento señaladas en este Pliego.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

A los efectos de lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011 en sus art. 105 y siguientes, se advierte que el contrato podrá sufrir modificaciones de hasta un 5% de su presupuesto, motivado por la necesidad de realizar jornadas extraordinarias en el Centro de Urbanismo Sostenible que no hayan sido comunicadas con más de 24 horas de antelación. Las horas realizadas en este supuesto se abonarán al precio de 20 €/hora.

27.- RECURSO ESPECIAL.

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, contra los anuncios de licitación, los Pliegos reguladores de la presente licitación y los documentos que establecen las condiciones que han de regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos, y contra el acuerdo de adjudicación.

2. El recurso se podrá interponer por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o afectados por la decisión recurrida y, en todo caso, por los licitadores.

3. Todo aquél que se proponga interponer un recurso contra alguno de los actos indicados en este apartado deberá anunciarlo previamente mediante un escrito en el que se especifique el acto del procedimiento que será objeto del mismo. Este escrito deberá presentarse ante el órgano de contratación de EZ.

4. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación (previo anuncio) será de 15 días hábiles, a contar conforme a lo establecido en el TRLCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra., debiendo adjuntar justificante del anuncio previo realizado. El escrito de interposición del recurso se deberá presentar en el registro de entrada de EZ.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretende hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el TRLCSP.
6. En el caso de que se requiera la subsanación de defectos en el escrito de interposición del recurso, ésta se deberá efectuar en el plazo de 3 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la recepción de la notificación que se practique en este sentido, con la advertencia de que si no se subsanase se tendrá por desistido al recurrente con los efectos del art. 42.5 de la Ley 30/1992.
7. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, el órgano competente para resolver dará traslado del mismo al resto de los interesados, confiriéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen alegaciones y resolverá de forma simultánea en el mismo plazo sobre las medidas provisionales si se hubiesen solicitado en el escrito de interposición, o si se hubiese producido la acumulación prevista en el TRLCSP.
8. Recibidas las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado para su formulación, y el de la prueba en su caso, el órgano competente resolverá el recurso en el plazo de 5 días hábiles siguientes, notificando la resolución a todos los interesados.
9. Si la resolución del recurso acuerda la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para que aporte la documentación señalada en la cláusula 13 del presente Pliego.
10. Contra la resolución de recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

28.- MEDIDAS PROVISIONALES.

1. Las personas físicas y jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas en la presente licitación y, en todo caso, los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.
2. Esta solicitud se podrá formular al tiempo de presentarse el recurso especial en materia de contratación o de forma independiente con anterioridad a su interposición.
3. La solicitud de medida provisional se resolverá por el órgano competente para resolver el recurso especial de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación del recurso o escrito en que se soliciten.
4. La suspensión del procedimiento que se puede acordar cautelarmente no afectará en ningún caso al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.

5. Las medidas provisionales que se soliciten y acuerden con anterioridad a la presentación del recurso especial en materia de contratación decaerán una vez transcurrido el plazo establecido para su interposición sin que el interesado lo haya deducido.

29.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTRATO.

- Cumplimiento de los plazos de ejecución de trabajos.
- Cumplimiento de los tiempos de respuesta.
- Cumplimiento de plazos en la entrega de certificaciones.
- Entrega de documentación.
- Cumplimiento de plazos en su entrega.
- Exactitud y fidelidad de su contenido.
- Calidad del producto acabado.
- Resolución de incidencias de organismos oficiales, empresas suministradoras y de control.
- Atención al cliente y resolución de incidencias sobrevenidas.

El Letrado Asesor.



Fdo. Rafael Zorraquino Lozano.

El Gerente.



Fdo. Miguel Portero Urdaneta.

ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a....., con domicilio en,
calle....., con NIF nº, en nombre propio/en nombre y
representación de la empresa y de la que se indica domicilio social en
..... y CIF nº....., visto el anuncio de
licitación convocado por la Sociedad municipal ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU para el contrato
“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TELEMANDO Y TELEGESTIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS
URBANÍSTICOS DEL SECTOR 89/4 (VALDESPARTERA) Y DEL CENTRO DE URBANISMO
SOSTENIBLE”. por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones y requisitos que se
exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a la realización del citado contrato por
importe de **XX** € IVA no incluido lo que supone una baja del **XX,XX%** respecto al presupuesto
(348.000 €) de licitación del contrato (expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se
propone), con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto, que conoce y acepta
expresamente, comprometiéndose además, al riguroso cumplimiento de todas las obligaciones
que impone la legislación vigente y en especial las de carácter fiscal, laboral y seguridad social.

En, a ... de de 2014

(Fecha y firma del proponente).

ANEXO. MODELO DE AVAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF, y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de ante ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello.

El presente aval estará en vigor hasta que ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número

(LUGAR Y FECHA)

(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD)

(FIRMA DE LOS APODERADOS)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado

Fecha

Provincia

Número o Código